PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-015-2026

CONTRATAR EL ALQUILER, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURAS, ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS NAVIDEÑOS PARA LA AMBIENTACIÓN Y EL EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA MUNICIPAL

I. Introducción

EL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es CONTRATAR EL ALQUILER, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURAS, ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS NAVIDEÑOS PARA LA AMBIENTACIÓN Y EL EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA MUNICIPAL, a través del SECOP II (plataforma transaccional).

La Alcaldía municipal de Bojacá Cundinamarca, asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos del presente proceso de selección que pone en conocimiento de los interesados.

Los documentos del proceso deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos, Formatos, formularios y documentos que lo acompañan.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO DE BOJACÁ invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso de transparencia

El proponente deberá llegar diligenciado y firmado el Compromiso de transparencia **(Formato N. 2),** suscrito por el representante legal del proponente o persona natural.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus colaboradores, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Cada proponente sufragará todos los costos y demás conceptos directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Alcaldía de Bojacá Cundinamarca no será responsable de dichos costos y conceptos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso de selección.

D. Comunicaciones

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional de SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Las solicitudes efectuadas por fuera de la plataforma transaccional de SECOP II y fuera de los términos previstos, si no fuere posible atenderlas a través de la plataforma, tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar completos y legibles.

Así mismo se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda y lo dispuesto en este documento.

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en SECOP II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*" publicado en la página web de SECOP II, que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*", las actuaciones que pueden ser afectadas por Fallas son: "*Presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros*".

Ante una posible Falla General o Particular, es importante que los proponentes e interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con La Alcaldía de Bojacá Cundinamarca – Secretaria de gobierno. En cualquier evento, la comunicación con La Alcaldía de Bojacá Cundinamarca – Secretaria de gobierno debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en la presente pliego de condiciones del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*".

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADAS EN EL "*PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II*" DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, La Alcaldía de Bojacá Cundinamarca HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: contratos.bojaca@bojaca-cundinamarca.gov.co

PARA LAS FALLAS GENERALES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADAS EN EL "*PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II*", DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ALCALDÍA DE BOJACÁ CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO SE COMUNICARÁ CON LOS INTERESADOS EN EL PROCESO, A TRAVÉS DE SU PÁGINA WEB y/o CORREO ELECTRÓNICO.

E. Inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones para contratar con el Estado y conflictos de intereses

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes se encuentren incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley, y especialmente en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2014 de 2019, 1952 de 2019 y las demás disposiciones legales vigentes, y/o en situaciones de conflicto de interés con La Alcaldía de Bojacá Cundinamarca – Secretaria de gobierno, y/o que afecten los principios de la contratación estatal.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios de transparencia selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio contractual y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En todo caso, y sin limitarse a ello, así mismo se entenderá que se configura el conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección, suscribir y ejecutar el respectivo contrato, siempre que el proponente o uno o varios de sus integrantes en el caso de la unión temporal o el consorcio proponente, se encuentre(n) dentro de alguna(s) de las siguientes circunstancias:

Participe en la elaboración de los estudios y/o documentos del presente proceso de selección, y/o en la estructuración de este.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con La Alcaldía de Bojacá Cundinamarca.

Los proponentes o integrantes de Figuras Asociativas con la participación en el presente proceso de selección, declaran bajo la gravedad de juramento que: 1) no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones constitucionales y legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; 2) no se encuentran incursos en alguna causal de disolución y/o liquidación, y

3) no se encuentran adelantando un proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la presentación de la propuesta.

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

F. Limitación de la convocatoria a MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el umbral para limitar las convocatorias a Mipyme para la vigencia 2026 es de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalentes a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), según la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($66.805.410), el presente proceso de selección cumple el requisito de cuantía para limitarse a MiPymes.
En consecuencia, la convocatoria se limitará a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia si, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, la Entidad recibe solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, presentadas a través de la sección "Mensajes" del SECOP II y acompañadas de los documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad podrá, además, limitar la convocatoria a MiPymes domiciliadas en el departamento de Cundinamarca, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto. La decisión se consignará en el acto administrativo de apertura. Si el proceso se limita, solo se aceptarán ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes, y la limitación excluye la cobertura de los Acuerdos Comerciales. En todo caso, se aplicarán los criterios diferenciales, el puntaje de incentivo y los factores de desempate previstos a favor de las MiPymes y de los emprendimientos y empresas de mujeres en la Ley 2069 de 2020, en el Decreto 1082 de 2015 y en el presente Pliego de Condiciones.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de El Municipio de BOJACA CUNDIN\|AMARCA expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre El Municipio de BOJACA CUNDINAMARCA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a El Municipio de BOJACA CUNDINAMARCA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. Régimen jurídico Aplicable

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, así como Manuales, Guías y Circulares expedidos por Colombia Compra Eficiente y las demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

A. Modalidad de selección

La modalidad de selección será selección abreviada menor cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y el presupuesto oficial estimado, se procederá con la escogencia del contratista del presente proceso de selección a través de la modalidad selección abreviada menor cuantía, conforme con el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el presupuesto de la Alcaldía Municipal de Bojacá, la menor cuantía va desde $49.025.341 hasta $490.253.400, y el presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de Contratación es de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($66.805.410), lo que ubica el proceso en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De otra parte, el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, dispone:

"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del decreto citado señala entre otros, lo siguiente:

"Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios". (Negrilla fuera del texto original).

En cumplimiento del deber de planeación y de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021, el Municipio de Bojacá verificó la procedencia de acudir a los Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para satisfacer la necesidad descrita en los estudios previos.

Como resultado de dicha verificación se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios ni otro Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita atender la necesidad identificada, la cual comprende el alquiler de figuras, estructuras y elementos decorativos navideños iluminados, con su transporte, instalación,

montaje, conexión eléctrica desde el punto cero, mantenimiento durante la temporada y desmontaje en el parque principal del municipio.

Así mismo, el objeto no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, pues comprende el diseño y la fabricación de figuras específicas, su montaje en espacio público con instalación eléctrica provisional, su mantenimiento durante la temporada y su desmontaje, condiciones que varían entre proveedores. Por ello no procede la subasta inversa y se acude al procedimiento de menor cuantía con ponderación de calidad y precio.

Adicionalmente, se requiere evaluar aspectos adicionales al precio que redundan en la calidad del servicio a adquirir, razón por la cual no se trata de la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En consecuencia, y con fundamento en los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el propósito de contratar el alquiler, transporte, instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje de figuras, estructuras y elementos decorativos navideños para la ambientación y el embellecimiento del parque principal del Municipio de Bojacá, Cundinamarca, como estrategia de promoción, dinamización y fortalecimiento de la oferta turística municipal.

B. Estudios previos.

Elaborados los estudios y documentos previos del proceso, se procederá a su publicación a través de SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al pliego de condiciones en el plazo, términos y condiciones establecido para tal efecto, a través de SECOP II.

C. Consulta de los pliegos de condiciones y los demás documentos del proceso de selección.

El pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso de selección pueden ser consultados a través de SECOP II, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

D. Aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones.

1. Los interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar a través de SECOP II las aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones que consideren convenientes en el plazo establecido en el cronograma. La Alcaldía Municipal de Bojacá, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones al pliego de condiciones se harán mediante adenda a través de la plataforma de SECOP II, en los términos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2. Las respuestas dadas por La Alcaldía Municipal de Bojacá a las preguntas y observaciones que presenten los interesados en el proceso de selección, respecto del pliego de condiciones, serán publicadas a través de SECOP II.

3. Si un interesado en el proceso de selección encuentra una contradicción o error en la invitació, deberá informar a La Alcaldía Municipal de Bojacá a través de SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en el pliego de condiciones no será válido como argumento en la etapa de evaluación de las propuestas, para controvertir las decisiones de la Alcaldía. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de SECOP II, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

E. Visita técnica.

La Alcaldía Municipal de Bojacá no programará visita con los interesados en el proceso de selección al lugar de ejecución del contrato.

Con la presentación de la propuesta el proponente declara que se encuentra suficientemente enterado de las condiciones de la zona en la que se desarrolla el proyecto, en lo relativo a aspectos tales como: Condiciones de accesibilidad de la zona y los costos asociados a las mismas; y Condiciones antrópicas, ambientales, políticas y culturales de la zona que proporcione el conocimiento necesario para adelantar el planeamiento y logística para el desarrollo del servicio.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la ejecución del contrato

objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos y conceptos en que incurra para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

F. Presentación de las propuestas, verificación y evaluación de los documentos y requisitos.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad, en línea, a través de la plataforma de SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

Vencido el término para la entrega de ofertas, la entidad publicará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación, que hace las veces de "acta de cierre" y es generada por la misma plataforma. Posteriormente, se efectuará la apertura de los sobres, de acuerdo con el procedimiento previsto en el SECOP II.

Nota. La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones.

La verificación y evaluación de los documentos y requisitos se realizará conforme a las condiciones señaladas en los Capítulos 5, 6, 8, 9 y 10 del presente documento.

G. Elaboración y traslado del Informe de Verificación y Evaluación de los documentos y requisitos de la propuesta.

La Alcaldía Municipal de Bojacá elaborará el informe de verificación y evaluación de la propuesta y dará traslado de este en el plazo indicado en el Cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional de SECOP II, el cual contendrá la verificación de los requisitos habilitantes; la verificación de los documentos que presenten los proponentes en caso de empate.

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, el valor de su oferta.

H. Publicación de las Respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación.

La Alcaldía Municipal de Bojacá publicará en la plataforma de SECOP II las respuestas a las observaciones que se presenten al Informe de Verificación y Evaluación de las propuestas según lo establecido en el cronograma del proceso.

I. Suspensión del proceso de selección.

Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede suspender mediante acto administrativo, antes de su vencimiento, de oficio por parte de La Alcaldía Municipal de Bojacá o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes y la entidad así lo considere.

V. Requisitos Habilitantes

A. Contenido de las propuestas

La propuesta debe contener todos los documentos exigidos en este pliego de condiciones, en el orden que se indica, debe estar escrita en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma castellano (en todo caso legible), debe estar firmada por el proponente **(ver formato No. 1),** en caso de ser persona natural, o por el representante legal en el caso de personas jurídicas, o por el representante del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente facultado, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, debe contener todos los anexos, debe estar foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo, organizada, legible, sin modificaciones manuales, que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

Los proponentes deberán asumir todos los costos que genere la preparación de la propuesta, razón por la cual, el Municipio no se hará responsable de dichas erogaciones, como quiera que correrán por cuenta y riesgo del proponente. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático. Únicamente se recibirán propuestas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

B. Presentación e información de las propuestas

En general, toda la información presentada por los proponentes en desarrollo del presente proceso de selección será de público conocimiento. No obstante, si excepcionalmente el proponente presenta información que

conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el proponente, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara.

De no identificarse dicha información, y no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de La Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaria de gobierno, la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal; La Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaria de gobierno no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de ésta y la misma será de público conocimiento a través de la plataforma transaccional. Igualmente se advierte que, una vez efectuado el cierre del proceso, las propuestas no se podrán retirar.

La información aportada por los proponentes a través de SECOP II, se hace bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia que la información aportada es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del proponente plural, en caso de presentarse propuesta como figura asociativa.

C. Propuestas parciales y alternativas.

La Alcaldía Municipal de Bojacá, **no aceptará** la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente proceso de selección.

D. Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones.

En cumplimiento de los numerales 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, en caso de ser necesario, en el Informe Preliminar de Verificación y Evaluación de los documentos y requisitos de las propuestas, La Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaria de gobierno solicitará a los proponentes las subsanaciones y/o las aclaraciones y/o explicaciones que estime necesarios para el estudio y verificación de los requisitos habilitantes, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada o la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deberán allegar las subsanaciones y/o aclaraciones y/o explicaciones citadas anteriormente únicamente a través de la plataforma de SECOP II a más tardar hasta el término señalado por la entidad en cada requerimiento.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere solicitar subsanaciones y/o aclaraciones y/o explicaciones adicionales a los indicados por la entidad con anterioridad, las solicitudes de éstos serán realizadas por la entidad a través de la plataforma de SECOP II. Las respuestas deberán ser remitidas por los proponentes igualmente por la citada plataforma dentro del plazo establecido en la solicitud respectiva. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

Los requisitos de la propuesta necesarios para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la propuesta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

La Alcaldía Municipal de Bojacá también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los proponentes aceptan, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración por parte de La Alcaldía Municipal de Bojacá se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

E. Causales de rechazo

Sin perjuicio de lo establecido en las normas legales y reglamentarias aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

1. Cuando se evidencia la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente más de una propuesta o haga parte en más de una propuesta, para el presente proceso de contratación, individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz.
3. Cuando el proponente o cualquiera de sus integrantes se encuentre(n) incurso(s) en una o varias de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones fijadas por la Constitución o la ley.
4. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con La Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaria de Gobierno.
5. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
6. Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual

manera, sus representantes legales cuando se presenten las situaciones señaladas en el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

7. Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre(n) en causal de disolución o liquidación obligatoria.
8. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
9. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional de SECOP II, o de acuerdo con los lineamientos señalados por La Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaria de gobierno en dicha plataforma, cuya inobservancia genere el rechazo de la propuesta, o se presente en forma extemporánea.
10. Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde la cuenta de Secop II de uno de los integrantes de dicho proponente plural o de un tercero.
11. Cuando el proponente no presente la propuesta económica.
12. Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su evaluación objetiva.
13. Cuando la propuesta presentada sea parcial.
14. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
15. Cuando el proponente incurra en conductas que comporten una vulneración de las normas sobre defensa de la competencia, consistentes en acuerdos colusorios para obtener la adjudicación del proceso, en los términos de las disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas.
16. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a La Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaria de gobierno en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
17. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
18. En el caso de los proponentes plurales, cuando no coincidan los integrantes y/o los porcentajes de participación de éstos, que consten en la cuenta de Secop II, desde la cual se presenta la propuesta, con los integrantes y/o los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación de la estructura plural, y lo anterior, no se subsane en la plataforma Secop II dentro del término fijado para subsanar.
19. Cuando el proponente habiendo sido requerido por La Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaria de gobierno no subsane dentro del término fijado; no subsane; no subsane a través de la plataforma de SECOP II; o subsane de manera incorrecta, la información o documentación solicitada por La Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaria de gobierno para la acreditación de los requisitos habilitantes.

F. Documentos otorgados en Colombia.

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en Colombia que estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano.

G. Documentos otorgados en el exterior.

Legalización o Apostilla de los documentos públicos otorgados en el exterior

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, lo anterior, de conformidad con la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si un proponente presenta un documento público apostillado de acuerdo con la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, no debe presentar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los documentos públicos provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Hayan citada en el numeral anterior, pueden ser legalizados o apostillados.

La Legalización o Apostilla de los documentos públicos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple.

H. Traducción.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a castellano, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado.

En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

I. Declaratoria de desierta.

La Alcaldía Municipal de Bojacá, podrá declarar desierto el presente proceso en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiera presentado propuesta alguna.
2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en la presente de condiciones y los demás documentos del presente proceso de selección.
3. Cuando todas las propuestas estén incursas en causal de rechazo.Además, La Alcaldía Municipal de Bojacá podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

VI. Descripción del Objeto a contratar y Especificaciones Técnicas

A. Objeto

"CONTRATAR EL ALQUILER, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURAS, ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS NAVIDEÑOS PARA LA AMBIENTACIÓN Y EL EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA MUNICIPAL".

B. Alcance.

El servicio consistirá en la entrega en alquiler de las figuras, estructuras y elementos decorativos navideños señalados en las especificaciones técnicas del presente pliego, con su transporte, instalación, montaje y conexión eléctrica desde el punto cero suministrado por el Municipio, su mantenimiento preventivo y correctivo durante toda la temporada navideña y su desmontaje y retiro al finalizar la misma, en el parque principal del Municipio de Bojacá, Cundinamarca, dentro del plazo contractual, en las cantidades y con las especificaciones técnicas exigidas.

Las figuras, estructuras y elementos decorativos se entregan en alquiler y son de propiedad del contratista; el Municipio no adquiere su propiedad. El suministro de los puntos eléctricos a cero metros, los trámites ante el operador de red y el consumo de energía estarán a cargo del Municipio.

C. Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del objeto o producto a contratar

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, SÍ se requiere el cumplimiento de: (i) el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE vigente (Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, o la norma que la modifique o sustituya) para las instalaciones eléctricas provisionales, con la declaración de cumplimiento suscrita por profesional o técnico electricista con matrícula vigente; y (ii) la certificación vigente de trabajo seguro en alturas del personal que realice el montaje y desmontaje (Resolución 4272 de 2021). Los trámites ante el operador de red para la conexión de los puntos eléctricos estarán a cargo del Municipio.

El contratista entregará al supervisor, antes del encendido, la declaración de cumplimiento del RETIE de la instalación eléctrica provisional y, antes del inicio del montaje, los certificados vigentes de trabajo seguro en alturas del personal que ejecutará las actividades.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que correspondan a los servicios a su cargo, así como entregar oportunamente al supervisor del contrato los documentos y soportes que acrediten su cumplimiento.

D. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios (Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios - UNSPSC), como se señala a continuación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
39101600	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	Lámparas y bombillas
39111600	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos
39111800	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Accesorios de iluminación
39112000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Proyectores móviles
39112300	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
39112400	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
39121700	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Ferretería eléctrica y suministros
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos

E. Especificaciones técnicas mínimas exigidas

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	ÁRBOL DE AROS	Alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y desmontaje de árbol de aros fabricado en estructura metálica de forma cónica de 6 m de altura, decorado con manguera LED flexible de alta luminosidad para delineado de contornos y luces mini LED 110 V dispuestas en puntos estratégicos de la estructura para efectos internos y detalle de la figura. Colores a elegir por la Entidad.	UND	1
2	PHOTOPOINT NAVIDEÑO TIPO TÚNEL	Alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y desmontaje de estructura metálica tridimensional tipo túnel de 3,00 m de altura x 6,00 m de ancho x 0,60 m de profundidad, diseñada como elemento decorativo y punto fotográfico, con figuras de árboles navideños y elementos circulares superpuestos, decorada con manguera LED flexible de alta luminosidad y luces mini LED 110 V.	UND	1
3	NOEL SENTADO 3D	Alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y desmontaje de figura tridimensional de Papá Noel sentado de aproximadamente 4,00 m de altura x 2,80 m de ancho x 2,20 m de profundidad, en estructura metálica hueca, modular y desmontable, en tubo galvanizado de 1/2" y 3/4" calibre 18, con anclaje mediante platinas de 30 x 30 cm y 1/4" fijadas con chazos metálicos de expansión de 1/2", pernos, tuercas, refuerzos y tensores, decorada con manguera LED flexible y luces mini LED 110 V.	UND	1
4	FLOR NOCHEBUENA	Alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y desmontaje de flor nochebuena fabricada en estructura metálica de 2 m de altura para anclar en césped, decorada con manguera LED flexible de alta luminosidad y luces mini LED 110 V.	UND	6
5	MEDIO ARCO PUNTA ESTRELLA	Alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y desmontaje de medio arco punta estrella en estructura metálica de 3 m de altura, decorado con manguera LED 110 V doble línea en el contorno y luces mini LED 110 V. Incluye materiales y elementos de conexión hasta punto cero, mano de obra y equipo para trabajo en alturas.	UND	10
6	TRINEO PEQUEÑO 3D INTERACTIVO	Alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y desmontaje de trineo 3D interactivo en estructura metálica con pintura electrostática, madera inmunizada y pintada para exterior, telas para efecto día/noche, manguera LED con corte máximo cada 100 cm y tensión 110-130 V, y luces mini LED semi-industriales tipo intemperie de mínimo 10 m con cable transparente. Incluye infraestructura eléctrica, elementos de conexión hasta punto cero, materiales, mano de obra y equipo para trabajo en alturas.	UND	1

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
7	MOTIVO INSTAGRAMEABLE	Alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y desmontaje de motivo instagrameable de 3 m de altura. Incluye materiales y elementos de conexión hasta punto cero, mano de obra y equipo para trabajo en alturas.	UND	1
8	MANGUERA LED	Alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de manguera LED de bajo consumo y alta eficiencia energética de 110 V AC – 120 V AC, IP44 para uso exterior. Incluye materiales y elementos de conexión hasta punto cero y mano de obra.	METRO	1.000
9	CORTINA LED (UNIDAD)	Alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de cortina LED de bajo consumo y alta eficiencia energética de 110 V AC – 120 V AC, IP44 para uso exterior, por unidad. Incluye materiales y elementos de conexión hasta punto cero y mano de obra.	UND	10

Condiciones generales: (i) los elementos deben encontrarse en perfecto estado de presentación y funcionamiento, sin óxido, roturas ni partes faltantes; (ii) la iluminación debe ser LED de bajo consumo, apta para exteriores (mínimo IP44) y operar a 110-130 V; (iii) el contratista suministrará los materiales y elementos de conexión desde el punto cero que entregue el Municipio; (iv) el suministro de los puntos eléctricos a cero metros, los trámites ante el operador de red y el consumo de energía estarán a cargo del Municipio; (v) los colores y la distribución de las figuras serán concertados con el supervisor; (vi) el lugar de instalación es el parque principal del Municipio de Bojacá, Cundinamarca. Las condiciones de prestación del servicio establecidas en la ficha técnica GG-F-120 (entrega, periodo de exhibición, horario de encendido, mantenimiento, desmontaje, RETIE, estabilidad, personal mínimo, vigilancia y reposición) hacen parte integral de estas especificaciones.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Entrega: los elementos deberán quedar instalados, montados y en funcionamiento dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con el diseño y la distribución aprobados por el supervisor.
2. Exhibición y encendido: los elementos permanecerán en exhibición y funcionamiento durante la temporada navideña, con encendido diario entre las 5:30 p. m. y las 11:00 p. m. o en el horario que defina el supervisor.
3. Mantenimiento: el contratista atenderá y solucionará cualquier falla, daño o desperfecto dentro de las doce (12) horas siguientes al requerimiento del supervisor, y reemplazará en el mismo término los elementos que no cumplan las especificaciones o presenten daños.
4. Reposición: el contratista repondrá, dentro de las doce (12) horas siguientes a la solicitud del supervisor, los elementos hurtados o dañados por terceros, conforme a la asignación de riesgos de la matriz del proceso.
5. Seguridad eléctrica y estructural: antes del encendido entregará la declaración de cumplimiento del RETIE y, antes de la apertura al público, certificará el anclaje y la estabilidad frente al viento de las estructuras de más de tres (3) metros de altura.
6. Desmontaje: el contratista desmontará y retirará la totalidad de los elementos en la fecha establecida por el supervisor, dejando el parque principal limpio y en las mismas condiciones en que fue entregado.

NOTA 1: El contrato se pacta por precios unitarios fijos para las cantidades señaladas en la tabla anterior. La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial en su totalidad ni los valores unitarios tope de cada ítem, so pena de rechazo.

F. Plazo de ejecución.

El contrato tendrá un término de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Dentro de este plazo el contratista deberá: (i) entregar los elementos instalados, montados y en funcionamiento dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio; (ii) mantenerlos en exhibición y funcionamiento, con encendido diario entre las 5:30 p. m. y las 11:00 p. m. o en el horario que defina el supervisor; y (iii) realizar su desmontaje y retiro en la fecha pactada con el supervisor.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

G. Lugar de ejecución.

Para efectos legales el lugar de ejecución y el domicilio contractual será el municipio de Bojacá, Cundinamarca. Los elementos se instalarán en el parque principal del municipio.

H. Presupuesto oficial estimado.

El presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($66.805.410), incluidos el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato. Los recursos se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.
El valor se estimó con base en el sondeo de mercado realizado mediante solicitud de cotizaciones a tres (3) empresas del sector: LAM LIGHTING S.A.S. ($66.714.970), INVERSIONES CALEP S.A.S. ($66.668.560) e INVERSIONES ELECTRO SUPER S.A.S. ($67.032.700), valores con IVA incluido. Cada valor unitario tope corresponde al promedio de los precios unitarios de las tres (3) cotizaciones, expresado en pesos enteros, con IVA incluido y todos los costos directos e indirectos (ver Anexo Estudio de Mercado). Los valores unitarios tope por ítem son los siguientes:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO TOPE (IVA incluido)
1	ÁRBOL DE AROS	UND	1	$12.495.000
2	PHOTOPOINT NAVIDEÑO TIPO TÚNEL	UND	1	$5.196.333
3	NOEL SENTADO 3D	UND	1	$13.010.666
4	FLOR NOCHEBUENA	UND	6	$967.866
5	MEDIO ARCO PUNTA ESTRELLA	UND	10	$638.633
6	TRINEO PEQUEÑO 3D INTERACTIVO	UND	1	$5.712.000
7	MOTIVO INSTAGRAMEABLE	UND	1	$5.831.000
8	MANGUERA LED	METRO	1.000	$9.193
9	CORTINA LED (UNIDAD)	UND	10	$317.333

Los recursos se encuentran amparados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° Disponibilidad / Fecha	Rubro	Nombre Meta	Valor
2026000821 Del 1 de octubre de 2026	2.3.35.3502.3502093.MPE10.014	Implementar en un 30% el Plan de Desarrollo Turístico del Municipio	$1.500.000
2026000821 Del 1 de octubre de 2026	2.3.35.3502.3502093.MPE10.048	Implementar en un 30% el Plan de Desarrollo Turístico del Municipio	$65.305.740
TOTAL			**$66.805.740**

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de la oferta NO puede ser superior al valor del presupuesto asignado total, so pena de su rechazo.

NOTA 1: El contrato se pacta por precios unitarios fijos. La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial en su totalidad ni los valores unitarios tope de cada ítem, so pena de rechazo.

NOTA 2: La oferta económica presentada por el proponente establecerá los precios unitarios que regirán durante la ejecución del contrato. En ningún caso dichos precios podrán superar los valores máximos establecidos por la Entidad con fundamento en el estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

NOTA 3: Las cantidades de cada ítem son las señaladas en las especificaciones técnicas. El valor del contrato será el de la oferta económica del adjudicatario, una vez efectuada la corrección aritmética, sin que pueda superar el presupuesto oficial.

NOTA 4. El Municipio de Bojacá no asume responsabilidad alguna por los cálculos económicos efectuados por el proponente para la elaboración de su oferta, los cuales deberán considerar integralmente todos los costos, gastos, impuestos, riesgos y demás factores necesarios para la correcta ejecución del contrato.

I. Forma de pago.

El Municipio de Bojacá cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

UN (1) ÚNICO PAGO, una vez culminado el plazo de ejecución y suscrita el acta de recibo a satisfacción por el supervisor, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, informe final de actividades con registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales. La Alcaldía Municipal de Bojacá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

NOTA 1: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

NOTA 2: TASA IMPOSITIVA

Deducción	Persona Jurídica
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro-ancianato Hogar Día	4%
Reteica	1%
Estampilla UDEC	0,30%
Estampilla pro-deporte	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2 %
Total	**11,8**

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

NOTA 2: CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

En todo caso el desembolso se realizará de acuerdo con el PAC y a la existencia de los recursos en la secretaria de Hacienda municipal.

Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.

NOTA 3: Para el único pago la Entidad exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
4	Entrada a Almacén de la Entidad.		X
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, si los hubiere.	X	
7	Informe final suscrito por el supervisor.	X	
8	Medio magnético que evidencie el cumplimiento del objeto, a cargo del contratista.		X
9	Evaluación de proveedores.	X	

J. Obligaciones Generales:

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Bojacá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, compilado en el Decreto 1072 de 2015.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto contractual.
12. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
13. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
14. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
15. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
16. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
17. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
18. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

K. Obligaciones Específicas del Contratista:

7. Transportar, instalar, montar y poner en funcionamiento en el parque principal de Bojacá, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de las figuras, estructuras y elementos decorativos objeto de alquiler, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el diseño y la distribución aprobados por el supervisor. Esta actividad solo se considerará ejecutada una vez sea aprobada por la Entidad.
8. Presentar al supervisor, antes del inicio del montaje, el plano o esquema de ubicación de los elementos, el cronograma de montaje, mantenimiento y desmontaje, y el listado del personal que ejecutará las actividades.
9. Realizar las conexiones eléctricas desde el punto cero suministrado por el Municipio, suministrando los materiales, cableado, protecciones y elementos de conexión necesarios, en cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, garantizando la seguridad de las personas y los bienes.
10. Garantizar que el personal que realice trabajos en alturas cuente con el certificado vigente de trabajo seguro en alturas y con los elementos de protección personal requeridos, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021 y demás normas vigentes en seguridad y salud en el trabajo.
11. Asegurar la estabilidad de las estructuras mediante sistemas de anclaje adecuados, sin causar daños a las zonas verdes, al mobiliario urbano ni a la infraestructura del parque; en caso de causarlos, repararlos a su costa.

12. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos durante toda la temporada de exhibición, garantizando su funcionamiento en el horario de encendido definido por la Entidad, y atender y solucionar cualquier falla, daño o desperfecto dentro de las doce (12) horas siguientes al requerimiento del supervisor.
13. Reemplazar, a su costa y dentro de las doce (12) horas siguientes a la solicitud, los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o que presenten daños durante la temporada.
14. Realizar el desmontaje y retiro de la totalidad de los elementos en la fecha establecida por el supervisor, dejando el parque principal limpio y en las mismas condiciones en que fue entregado.
15. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, almacenamiento, alimentación y desplazamiento del personal y demás gastos ocasionados por la ejecución del contrato.
16. Presentar un informe final de ejecución con registro fotográfico del montaje, el funcionamiento durante la temporada, los mantenimientos realizados y el desmontaje.
17. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
18. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
19. Presentar las facturas o cuentas de cobro con todos sus soportes, dentro de los plazos convenidos.
20. Entregar al supervisor, antes del encendido, la declaración de cumplimiento del RETIE de la instalación eléctrica provisional, suscrita por un profesional o técnico electricista con matrícula profesional vigente.
21. Disponer durante la ejecución de, como mínimo, un (1) electricista con matrícula profesional vigente y del personal certificado en trabajo seguro en alturas necesario para el montaje, el mantenimiento y el desmontaje.
22. Certificar, antes de la apertura al público, el anclaje y la estabilidad frente al viento de las estructuras de más de tres (3) metros de altura.
23. Reponer, dentro de las doce (12) horas siguientes a la solicitud del supervisor, los elementos hurtados o dañados por terceros, conforme a la asignación de riesgos de la matriz del proceso.
24. Cumplir las condiciones de prestación del servicio (periodo de exhibición, horario de encendido, mantenimiento y desmontaje) establecidas en la ficha técnica GG-F-120.
25. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato le correspondan.

L. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

M. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s); previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
5. Velar porque se realicen en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
6. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar, así como exigir al contratista el informe de actividades con sus respectivas.
7. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Enviar de manera mensual a la Secretaria de gobierno, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
9. Asegurar la correcta gestión y envío oportuno de toda la documentación generada durante la ejecución del contrato a la Secretaría de Gobierno, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos.
10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria de gobierno el acta de liquidación del contrato.
11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

VII. Aspectos relativos a la capacidad jurídica.

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que

conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente los pliegos de condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deban acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Alcaldía Municipal de Bojacá, deberá aportar (poderes, actas de junta de socios, estatutos, entre otros).

Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

A. Carta de presentación de la propuesta (formato)

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse al **Formato No. 1** y deberá estar suscrita por el proponente (persona natural), representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

Si los proponentes presentan su propuesta a través de apoderado, deben anexar: a) el poder mediante el cual se acredite que el apoderado está debidamente facultado para comprometer a quien(es) representa, otorgado en legal forma (si es poder general, se debe presentar la copia de la escritura pública; si es poder especial el mismo se debe presentar con la nota de presentación personal), y b) el documento de identificación del apoderado.

El apoderado que firma la propuesta deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a los integrantes del proponente plural, según lo dispuesto en el presente documento.

B. Fotocopia del documento de identificación.

Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

C. Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

D. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

E. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el Registro mercantil, según sea el caso.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá permitir la celebración y ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección. La certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En este certificado debe constar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de cuarenta (40) meses, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de ejecución del contrato.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae

mediante la presentación de la propuesta.

b. En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

c. Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional. No obstante, las sucursales de las personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero deberán estar debidamente constituidas según las normas colombianas.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y dos (2) años más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

PERSONA NATURAL

El Proponente, persona natural deberá anexar el registro mercantil, salvo que se trate de una profesión liberal, lo anterior sin perjuicio del requisito dispuesto para participar en convocatorias limitadas, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

F. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP)

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor. b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. c) El proponente y LA ENTIDAD para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera. d) Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano. e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. f) El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Para lo anterior el proponente extranjero deberá diligenciar el anexo suministrado por la Entidad "Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes".

G. Figuras asociativas

Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en los términos previstos en esta invitación.
2. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes; así mismo se deberá designar la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, e indicar que su duración será como mínimo la exigida en este documento (plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
3. En caso de que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
4. En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
5. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
6. Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.
7. Los integrantes y/o los porcentajes de participación de éstos, que consten en la cuenta de Secop II desde la cual se presenta la propuesta, deberán coincidir con los integrantes y/o los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación de la estructura plural.

Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

Nota: La propuesta de un proponente plural deberá ser presentada desde la cuenta de Secop II del proponente plural. En caso de ser presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o de un tercero, la propuesta será **rechazada**.

H. Garantía de seriedad de la propuesta

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los

plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Pliego De Condiciones y la Ley 80 de 1993.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE BOJACÁ - CUNDINAMARCA, Nit. 800.094.622-6 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- La garantía deberá ser por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto Oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO.

- La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado para tal efecto. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y de cada uno de sus integrantes.

- La omisión de presentar la garantía de la propuesta inhabilita la propuesta. Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos del Pliego De Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale EL MUNICIPIO, so pena de inhabilidad de la propuesta.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato.

El MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

I. Control de pago de los recursos parafiscales y de seguridad social

Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia y las personas naturales colombianas o extranjeras domiciliadas en Colombia, deben presentar el documento que contenga la información del Formato No. 3, según corresponda si es persona natural o es persona jurídica, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, o por la persona natural proponente, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el proponente tenga varios integrantes, cada uno de ellos, deberá aportar el **documento** aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

Todo lo anterior en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables.

J. Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- de la Procuraduría General de la Nación

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación con una fecha no mayor a 30 días, a la presentación de la propuesta. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará

los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

Ni el proponente individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural podrá tener registro de sanciones con inhabilidades vigentes en el SIRI, al momento del cierre del presente proceso ni para la suscripción del contrato correspondiente. la Alcaldía Municipal de Bojacá, verificará esta información. Así mismo, se verificarán los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.

Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

K. Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República con una fecha no mayor a 30 dias, a la presentación de la propuesta, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal del proponente no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

Ni el proponente individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, podrá encontrarse reportado como responsable fiscal en el SIBOR, al momento del cierre del presente proceso, ni para la suscripción del contrato correspondiente. La Alcaldía Municipal de Bojacá, verificará esta información. Así mismo, se verificará los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.

L. Antecedentes judiciales. Policía Nacional

El proponente debe presentar certificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia con una fecha no mayor a 30 días, a la presentación de la propuesta, Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

Ni el proponente individual (persona natural), ni ninguno de sus integrantes (personas naturales) en caso de ser proponente plural, podrá(n) tener antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. la Alcaldía Municipal de Bojacá, verificará esta información haciendo la consulta de antecedentes de la Policía Nacional. Así mismo, se verificará los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.

M. Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente debe presentar certificación de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia con una fecha no mayor a 30 días, a la presentación de la propuesta

Ni el proponente persona natural, ni la persona natural integrante de la estructura plural, podrá encontrarse vinculado en el Sistema de RNMC, como infractor de la Ley 1801 de 2016, con multa vigente en los términos del artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia. la Alcaldía Municipal de Bojacá, verificará esta información.

N. Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).

El Representante legal de la persona jurídica o persona natural que aspira a contratar con el estado deberá aportar el certificado de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años según lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, donde conste que se encuentra a paz y salvo ante dicha autoridad el documento no debe ser mayor a 30 días, a la presentación de la propuesta.

O. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

El Representante legal de la persona jurídica o persona natural que aspira a contratar con el estado deberá

aportar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, el documento no debe ser mayor a 30 días, a la presentación de la propuesta.

P. Compromiso de Transparencia

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Alcaldía Municipal de Bojacá, los proponentes deberán manifestar el conocimiento y aceptación del compromiso contenido en la invitación en el **Formato No. 2 "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA".** Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del Formato 1 de la Carta de Presentación de la Propuesta.

Q. Registro Único Tributario

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, documento que debe ser generado dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

R. Situación militar

El proponente (hombre), el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, o documento que defina su situación militar, si es menor de cincuenta (50) años.

S. Manifestación de interés en participar

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

La manifestación de interés constituye un requisito para participar en el proceso de selección y deberá realizarse dentro del plazo previsto por la Entidad.

Vencido el plazo para manifestar interés, la Entidad verificará el número de manifestaciones registradas en la plataforma SECOP II y procederá de la siguiente manera:

- Si se reciben hasta diez (10) manifestaciones de interés, todos los interesados podrán presentar oferta dentro del término previsto en el cronograma del proceso.
- Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad realizará una audiencia pública de sorteo con el fin de seleccionar los diez (10) interesados que continuarán en el proceso de selección.

La audiencia de sorteo se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma o mediante aviso publicado en la plataforma SECOP II. Para el desarrollo del sorteo, a cada interesado se le asignará un número de acuerdo con el orden de manifestación de interés registrado en la plataforma SECOP II.

El sorteo se realizará mediante el sistema de balotas, depositando en una bolsa las balotas identificadas con los números asignados a cada uno de los interesados. Posteriormente, de manera aleatoria y en presencia de los asistentes a la audiencia, se extraerán diez (10) balotas, cuyos números corresponden a los interesados habilitados para continuar en el proceso de selección.

De la audiencia se levantará el acta correspondiente, la cual será publicada en la plataforma SECOP II para conocimiento de todos los interesados.

U. Antecedentes (Inhabilidades E Incompatibilidades)

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona natural y/o jurídica, el representante legal deberá diligenciar y suscribir el Formato No. 5 de la presente invitación a presentar oferta. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.

NOTA: Para efectos de legalización del contrato el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

A. Paz y salvo -Secretaría de hacienda-artículo 255 estatuto tributario

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 255 Estatuto de Rentas Municipal, el proponente deberá solicitar en la Secretaría de Hacienda del Municipio Certificado de encontrarse a Paz y salvo en todo concepto con el municipio de Bojacá incluido aquellos contratistas que su domicilio sea fuera de este.

B. Certificación bancaria:

Un **certificado original o copia** expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular que debe corresponder a la persona jurídica, persona natural, unión temporal o consorcio del proponente y su número de identificación, a través de la cual el MUNICIPIO DE BOJACÁ efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado.

VIII. Requisitos habilitantes técnicos

A. EXPERIENCIA.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia general mínima, registrada y certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto contractual corresponda al suministro, alquiler, montaje, mantenimiento y desmontaje de alumbrado navideño. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados (máximo dos) deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y al menos uno (1) de ellos deberá tener un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Para la conversión se usará el SMMLV del año de terminación de cada contrato. Este requisito es proporcional al valor del contrato, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse debidamente reportados en el RUP y cada uno deberá estar clasificado en al menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC, los cuales deberán estar registrados en el RUP del proponente y guardar relación con las actividades objeto de la contratación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
39101600	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	Lámparas y bombillas
39111600	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos
39111800	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Accesorios de iluminación
39112000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Proyectores móviles
39112300	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
39112400	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
39121700	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Ferretería eléctrica y suministros
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos

Este requisito se acreditará con la información consignada en el RUP; para ello, el proponente deberá resaltar o indicar en su RUP los contratos con los que pretenda que se le evalúe la experiencia y diligenciar el Formulario 1 – Experiencia del proponente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros. En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas en consorcios o uniones temporales, para determinar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que los constituyeron. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar haber

ejecutado por lo menos un contrato con las características descritas anteriormente. Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

CRITERIO DIFERENCIAL (artículos 2.2.1.2.4.2.15 y siguientes del Decreto 1082 de 2015): los emprendimientos y empresas de mujeres y las MiPymes que acrediten esa condición podrán acreditar la experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto corresponda al alquiler, venta, instalación o montaje de alumbrado o elementos decorativos navideños, y cuya sumatoria en SMMLV equivalga mínimo al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, en los términos del numeral de criterios diferenciales del presente pliego.
NOTA 1: Los proponentes deben acreditar su experiencia general y específica a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP), documento que debe estar vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un contrato ejecutado por un consorcio o una unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia que corresponda al porcentaje de participación que tuvo el integrante dentro de la forma asociativa, de conformidad con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) o, en caso de no estar obligado a contar con este, en los documentos válidos para la acreditación de la experiencia.

En consecuencia, para efectos de la acreditación de la experiencia, el valor del contrato que será objeto de evaluación corresponderá al valor ejecutado por el integrante, determinado mediante la aplicación del porcentaje de participación que este tuvo en el respectivo consorcio o unión temporal.

NOTA 2: Las Entidades Contratantes pueden ser públicas o privadas.

NOTA 3: Estado de los Contratos: Los contratos deben encontrarse terminado y/o liquidados, y recibidos a satisfacción, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

NOTA 4. En caso de que los contratos, contengan otros códigos y/o servicios diferentes a los señalados en el presente numeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, LA ENTIDAD únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los servicios correspondientes, por lo tanto, para los contratos registrados en estas condiciones en el RUP, el proponente deberá allegar la información complementaria teniendo en cuenta los siguientes los parámetros, en donde se determine el valor correspondiente a la experiencia acorde con el objeto del presente proceso:

Contenido de las certificaciones: Las certificaciones deben contener:

Objeto del contrato.
Plazo
Número del Contrato. (Si existe)
Entidad contratante.
Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
Valor final del contrato.
Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.

El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota. En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

B. Criterios diferenciales para Mipyme y Emprendimientos y Empresas de mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, LA ENTIDAD a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros.

Los criterios habilitantes diferenciales para efectos del presente proceso, son:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional	Experiencia: máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto corresponda al alquiler, venta, instalación o montaje de alumbrado o elementos decorativos navideños, y cuya sumatoria en SMMLV equivalga mínimo al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial (frente al 100 % exigido como requisito general).
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	Experiencia: máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto corresponda al alquiler, venta, instalación o montaje de alumbrado o elementos decorativos navideños, y cuya sumatoria en SMMLV equivalga mínimo al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial (frente al 100 % exigido como requisito general).

- **CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA - HABILITANTE DIFERENCIAL (Emprendimientos y Empresas de Mujeres -Mipymes)**

El proponente deberá acreditar experiencia general en contratos cuyo objeto o alcance o actividades o condiciones contengan la ejecución de contratos de alquiler, venta, instalación o montaje de alumbrado, figuras o elementos decorativos navideños. En conjunto con los contratos presentados, se deberá acreditar haber ejecutado la instalación o montaje de iluminación decorativa navideña en espacio público.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y cuya sumatoria en SMMLV equivalga al cincuenta por ciento (50 %) o superior del presupuesto oficial.

Las certificaciones deberán permitir verificar, como mínimo, la identificación del contratante y del contratista, el objeto contractual, el valor ejecutado, el plazo de ejecución y la fecha de terminación. Asimismo, deberán evidenciar que las actividades desarrolladas guardan relación con la experiencia requerida por la entidad.

Nota. Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con el numeral de requisitos técnicos habilitantes (Experiencia) del presente documento.

- **ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES**

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados anteriormente del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	**Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional**	a) cuando más del cincuenta por ciento (50%) de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
		b) cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionados con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando a los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
		Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación
		La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
		O, c) Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como copia del registro mercantil.
		O, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante calificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	**MiPyme en el sistema de compras públicas**	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 de Decreto 1074 de 2015

Bajo el criterio diferencial, la experiencia se acreditará mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuya sumatoria en SMMLV equivalga mínimo al cincuenta

por ciento (50 %) del presupuesto oficial.

C. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

El proponente deberá anexar con su oferta la carta de compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas. El adjudicatario deberá acreditar, antes de la suscripción del acta de inicio, el certificado vigente de trabajo seguro en alturas del personal que realizará el montaje y desmontaje (Resolución 4272 de 2021).

D. CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Para la correcta oferta y ejecución de los bienes y/o servicio objeto del presente proceso, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas del presente estudio previo que será de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso.

Por tanto, el proponente debe suscribir y anexar con su propuesta una carta bajo la gravedad de juramento en donde se compromete a cumplir con todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

Así mismo, deberá diligenciar el Formulario No. 2 – Propuesta Económica, en el cual consignará los valores unitarios ofertados para cada ítem y el ofrecimiento del factor de calidad.

E. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA.

Acorde con el objeto y valor del contrato y las especificaciones técnicas del servicio, se requiere que los proponentes acrediten que para la ejecución del contrato contarán con el personal mínimo requerido por el Municipio, con el cual se considera se adelantará la ejecución del contrato en condiciones eficientes:

El siguiente es el equipo mínimo que el proponente debe garantizar, el cual será objeto de verificación:

Con la propuesta, el proponente deberá aportar la carta de compromiso del personal mínimo (Formulario No. 3), en la que manifieste que dispondrá de dicho personal durante el montaje, la operación, el mantenimiento y el desmontaje. El supervisor verificará los soportes antes de suscribir el acta de inicio. Si el personal es reemplazado, el sustituto deberá cumplir los mismos requisitos y ser aprobado previamente por el supervisor.

ITEM	CARGO	PERFIL	ACREDITACIÓN
1	TÉCNICO ELECTRICISTA (1)	Técnico electricista con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE en la clase TE-5 y TE-6, con experiencia mínima de cinco (5) años. Presente durante el montaje, la operación, el mantenimiento y el desmontaje.	Documentos (i) a (v) que se relacionan a continuación.
2	PERSONAL DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE	Personal necesario para el montaje, el mantenimiento y el desmontaje, con certificado vigente de trabajo seguro en alturas (Resolución 4272 de 2021) y elementos de protección personal.	Certificado vigente de trabajo seguro en alturas y afiliación a seguridad social, entregados al supervisor antes del acta de inicio.

Para acreditar los requisitos del técnico electricista se deberán presentar los siguientes documentos:

(i) Copia de la cédula de ciudadanía.
(ii) Copia de la matrícula profesional.
(iii) Certificado de vigencia de la matrícula expedido por el CONTE o por el consejo profesional que corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
(iv) Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia, con nombre del contratante, objeto o cargo, fechas de inicio y terminación, y firma de quien las expide.
(v) Soporte de afiliación vigente al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

F. Conversión de la moneda a pesos colombianos

Si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas: Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFunc ion=loadContenidoPublicacion&id=60819

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con lo señalado de manera precedente.

G. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):

El valor del contrato en pesos colombianos debe convertirse al valor del SMMLV del año de terminación de dichos contratos, según los valores históricos publicados por el Banco de la República en el link http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios.

En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

En todo caso, la Alcaldía Municipal de Bojacá verificará aritméticamente, con fundamento en la información establecida en los Formatos de Experiencia y los soportes respectivos, el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones. El valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito.

H. Propuesta económica

El proponente deberá diligenciar el **formulario No**. 2 PROPUESTA ECONÓMICA.

El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad, indicados en el formulario y no podrá modificarlos so pena del rechazo de la propuesta.

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, considerar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones durante la vigencia del contrato, y todos los costos dentro de los cuales debe incluir entre otros: el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

En este sentido, aunque el formato no incluya una columna o sección para cada posible costo, impuesto, estampilla o concepto, se entiende que estos están incluidos dentro del valor ofertado.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor de la propuesta indicada(s). Los precios deberán expresarse en PESOS COLOMBIANOS, indicando el valor de cada ítem en caso de darse en centavos éstos se deberán aproximar al peso por exceso o por defecto. Los precios ofrecidos deberán sustentarse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato y sus adicionales si hay lugar a ellos.

IX. Requisitos habilitantes financieros

A. Capacidad Financiera

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

La inscripción deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente haya presentado solicitud de renovación dentro del término legal previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y esta se encuentre en trámite al momento del cierre, la Entidad evaluará la propuesta con la información del RUP que se encontraba en firme antes del inicio del trámite de renovación.

En ningún caso se tendrán en cuenta para la evaluación modificaciones, actualizaciones o renovaciones que adquieran firmeza con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Los indicadores son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**INDICADOR REQUERIDO**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a 1,1 veces
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o igual a 0,6
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 3,1 veces (o indeterminado)

Los indicadores se fijaron con base en una muestra de veintiún (21) empresas del sector (datos RUP), calculando para cada indicador el promedio depurado (sin valores atípicos) menos una desviación estándar (más una para el endeudamiento), redondeado a un decimal a favor de la participación; para la rentabilidad del patrimonio y del activo se exige rentabilidad no negativa. Con estos valores, dieciséis (16) de las veintiún (21) empresas de la muestra (76 %) cumplen simultáneamente los cinco indicadores. El detalle se presenta en el Estudio del Sector.

Nota 1. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores con valores relativos, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal, Cuando se trate de indicadores con valores absolutos se verificará con la suma de los indicadores de los proponentes sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

En el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando las empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero(0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la Administración evaluará al proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

B. Capacidad Organizacional

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

Indicadores de capacidad organizacional

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**INDICADOR REQUERIDO**
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO LÍQUIDO	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad del Activo (ROA)	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o igual a 0,00

NOTA 1: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor. b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. c) El proponente y LA ENTIDAD para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera. d) Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano. e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los

Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. f) El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Para lo anterior el proponente extranjero deberá diligenciar el anexo suministrado por la Entidad "Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes"

NOTA 2: PARA PROPONENTES CONSTITUIDOS DURANTE LA ÚLTIMA VIGENCIA

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)"

En tal sentido, LA ENTIDAD únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

X. Evaluación de la oferta

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en estos estudios previos el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

La ponderación se realizará sobre la base de CIEN (100) PUNTOS, aplicados a los siguientes factores:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico	59,5
Factor de calidad – metros adicionales de manguera LED	30
Protección a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres (artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015)	0,25
Mipyme en el sistema de compras públicas (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)	0,25
TOTAL	**100**

A. OFERTA ECONÓMICA (59,5 PUNTOS)

La respectiva presentación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la información solicitada en el formulario o anexo respectivo en la plataforma del SECOP II.

El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable el valor unitario base del bien incluido en el formato de presentación de la propuesta económica.

a. Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

b. Se deberá ofertar el valor unitario de cada ítem (Si el proceso lo amerita).

c. Los valores unitarios de cada ítem no deberán superar el valor unitario tope fijado para cada ítem en la tabla del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta. El oferente deberá incluir dentro de los costos de la oferta los valores correspondientes a todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones de ley.

d. El valor de la propuesta debe estar ajustado al peso y no puede ser superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, so pena de rechazo. La ponderación económica se realizará sobre el valor total de la oferta, una vez efectuada la corrección aritmética.

LA ENTIDAD, a partir del valor total de las ofertas, asignará máximo cincuenta y nueve coma cinco (59,5) puntos de acuerdo con el método de ponderación que resulte escogido aleatoriamente, como se describe a continuación:

Para escoger el método, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, así: de 0,00 a 0,24: media aritmética; de 0,25 a 0,49: media aritmética alta; de 0,50 a 0,74: media geométrica con presupuesto oficial; de 0,75 a 0,99: menor valor. Esta regla busca mitigar el riesgo de colusión.

NÚMERO	MÉTODO	RANGO (CENTAVOS DE LA TRM)
1	Media aritmética	0,00 a 0,24
2	Media aritmética alta	0,25 a 0,49
3	Media geométrica con presupuesto oficial	0,50 a 0,74
4	Menor valor	0,75 a 0,99

MEDIA ARITMÉTICA:

Consiste en determinar el promedio aritmético de las ofertas válidas: $\bar{X} = (V1 + V2 + \ldots + Vn) / n$. El puntaje se asignará así: Puntaje i = 59,5 × (1 − (X̄ − Vi) / X̄), cuando Vi sea menor o igual a X̄; y Puntaje i = 59,5 × (1 − 2 × |X̄ − Vi| / X̄), cuando Vi sea mayor que X̄. Vi es el valor total sin decimales de la oferta i y n el número de ofertas válidas. Si el resultado es negativo, el puntaje será cero (0).

MEDIA ARITMÉTICA ALTA:

Consiste en determinar el promedio entre el valor de la oferta válida más alta (Vmax) y el promedio aritmético de las ofertas válidas: $\bar{X}A = (Vmax + \bar{X}) / 2$. El puntaje se asignará con las fórmulas de la media aritmética, reemplazando X̄ por X̄A.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

Consiste en calcular G = (PO × PO × … nv veces × V1 × V2 × … × Vn)^(1 / (n + nv)), donde PO es el presupuesto oficial y nv el número de veces que se incluye: una (1) vez con 1 a 3 ofertas válidas, dos (2) veces con 4 a 6, tres (3) veces con 7 a 9, y así sucesivamente. El puntaje se asignará con las fórmulas de la media aritmética, reemplazando X̄ por G.

MENOR VALOR:

Consiste en establecer la oferta de menor valor y asignar puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta, con la fórmula: Puntaje i = (59,5 × Vmin) / Vi, donde Vmin es el menor valor de las ofertas válidas y Vi el valor total sin decimales de cada oferta i.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Se evaluarán económicamente únicamente las ofertas que hayan sido HABILITADAS jurídica, financiera y técnicamente y las condiciones de experiencia y que cumplan con lo previsto en las especificaciones técnicas requeridas.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y, analizada la explicación, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

A. Factor de Calidad

Partiendo de la naturaleza de las actividades a realizar, la Entidad considera que es factor determinante de la

calidad del servicio el siguiente ofrecimiento, que se hará sin costo adicional para la Entidad y constituirá obligación contractual de quien lo ofrezca:

- **VALOR AGREGADO – METROS ADICIONALES DE MANGUERA LED (MÁXIMO 30 PUNTOS)**

Al oferente que ofrezca metros adicionales de manguera LED de bajo consumo (110-120 V AC, IP44), instalados en el parque principal sin costo adicional para la Entidad, en la ubicación que defina el supervisor y con las mismas condiciones de mantenimiento y desmontaje del ítem 8, se le asignará puntaje así:

CONDICIÓN EXIGIDA	REQUERIMIENTO	PUNTAJE
Metros adicionales de manguera LED	Mayor o igual a 100 m	30
Metros adicionales de manguera LED	De 50 m a menos de 100 m	15
Metros adicionales de manguera LED	Menor a 50 m	0

El ofrecimiento deberá presentarse en el Formulario No. 2 – Propuesta Económica. El supervisor del contrato verificará su cumplimiento durante la ejecución contractual. La no instalación de los metros ofrecidos constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales, y la Entidad podrá adelantar las acciones previstas en el contrato y en la normatividad vigente.

C. Puntaje para estimular la industria nacional. (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto 680 de 2021, se entiende por servicios nacionales:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
4. Proponente plural conformado por persona natural colombiana o por residente en Colombia y/o por una persona jurídica constituida en Colombia y un extranjero con trato nacional. En caso tal que uno de sus miembros sea un extranjero sin trato nacional, el proponente plural perderá el derecho al puntaje de industria nacional.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Dando cumplimiento a lo establecido a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los contratos que deban cumplirse en Colombia, se deberá tener en cuenta el criterio de uso de bienes nacionales relevantes por la entidad o que vinculen un porcentaje mínimo del 40% del personal colombiano, según corresponda.

Para el presente proceso no se definen bienes nacionales relevantes, porque los componentes de iluminación son mayoritariamente importados (ver estudio del sector). En consecuencia, el puntaje por servicios nacionales se otorgará por:
- Vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios de personal colombiano, el cual no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Los extranjeros con trato nacional o con reciprocidad, podrán elegir si aplican la regla prevista en el Decreto 680 de 2021 o la que está en el Acuerdo Comercial respectivo. Si el proponente extranjero singular o plural, no especifica cuál aplicar, se aplicarán las relativas en el Decreto 680 de 2021.

Para los contratos que no deban cumplirse en Colombia, a los cuáles se les aplique la ley colombiana, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, sin incluir el criterio de bienes relevantes, ni de vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano.

Para los efectos, LA ENTIDAD asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Servicios nacionales o con trato nacional	El proponente que ofrezca servicios nacionales, o servicios de origen extranjero que reciban trato nacional en virtud de un acuerdo comercial o del principio de reciprocidad, conforme a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021.	10 puntos
Incorporación de componente nacional	El proponente que ofrezca servicios de origen extranjero sin trato nacional y se comprometa a incorporar componente nacional, mediante personal calificado colombiano o bienes nacionales, en los términos del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021.	5 puntos
No acredita	El proponente que no acredite ninguna de las condiciones anteriores.	0 puntos

Este criterio se evaluará de conformidad con lo manifestado por el proponente en el **ANEXO de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, que se determine en el Pliego de Condiciones.

En caso de que no conste por escrito, LA ENTIDAD se abstendrá de otorgar puntaje.

De manera, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se concederá el trato de nacional a 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado. El certificado debe ser publicado y en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente. 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota 1: Se considerarán como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación o en los demás casos a que se refiere la Ley 816 de 2003.

En ausencia de tratado de libre comercio o acuerdo comercial y en caso de que se oferten bienes y/o servicios

extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que no tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web.

D. Incentivo a emprendimientos o empresas de mujeres (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje del punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato VIII – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

E. Incentivo a MIPYME (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero veinticinco (0.25) puntos, al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Número 310 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño Empresarial	Puntaje
Microempresa	**0.25**
Pequeña Empresa	**0.20**
Mediana Empresa	**0.15**

Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por LA ENTIDAD, será calificado en este subfactor con CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

F. Criterios de desempate.

La Alcaldía Municipal de en caso de que se presente un empate entre ofertas, éste resolverá de acuerdo con lo establecido en el art 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021: Factores de desempate y acreditación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente

favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso
de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos

del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certifi cación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25
%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará

el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. P
referir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. P
referir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. U

tilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

XI. Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

A. Identificación de Riesgos se encuentra anexo.

A continuación, la entidad identificará y determinará los riesgos para el presente proyecto, atendiendo la clasificación en los documentos Conpes 3714 de 2011.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, y hará parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo.

EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de EL MUNICIPIO DE BOJACÁ únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

XII. Condiciones contractuales y acuerdos comerciales.

A. Suscripción del contrato

Por disposición de la ley "La oferta y su aceptación constituyen el contrato". El contrato objeto del presente proceso de selección se suscribirá en el plazo establecido en el cronograma de este, a través de Secop II, de conformidad con las directrices de la citada plataforma transaccional y las reglas sobre firma electrónica previstas en la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

El contrato para suscribir como resultado del presente proceso de selección se sujetará en un todo a lo establecido en la invitación de la plataforma transaccional del SECOP II, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ** como el **CONTRATISTA** y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en la minuta del contrato.

El contrato objeto del presente proceso de selección, se debe suscribir en la plataforma SECOP II por parte La alcaldía municipal de Bojacá – Secretaria de gobierno y el representante legal o apoderado del adjudicatario, según corresponda.

B. Impuestos y demás gastos

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su propuesta.

Deducción	Persona Jurídica
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro-ancianato Hogar Día	4%
Reteica	1%
Estampilla UDEC	0,30%
Estampilla pro-deporte	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2 %
Total	**11,8**

C. Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y asignación

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo se encuentran en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente documento.

D. Identificación del certificado de disponibilidad presupuestal

El contrato a celebrarse será cancelará con recursos de la vigencia 2026, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

N° Disponibilidad / Fecha	Rubro	Nombre Meta	Valor
2026000821 Del 1 de octubre de 2026	2.3.35.3502.3502093.MPE10.014	Implementar en un 30% el Plan de Desarrollo Turístico del Municipio	$1.500.000
2026000821 Del 1 de octubre de 2026	2.3.35.3502.3502093.MPE10.048	Implementar en un 30% el Plan de Desarrollo Turístico del Municipio	$65.305.740
TOTAL			**$66.805.740**

El valor del CDP ($66.805.740) cubre el presupuesto oficial del proceso. Los recursos corresponden a la meta "Implementar en un 30% el Plan de Desarrollo Turístico del Municipio", por cuanto el alumbrado navideño del parque principal se ejecuta como estrategia de promoción turística. El saldo no comprometido se liberará con la expedición del registro presupuestal.

E. Banco de proyectos.

El contrato a celebrar será financiado con recursos de inversión, por tal motivo cuenta con respaldo del siguiente proyecto de inversión pública:

PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO BPIN / PROYECTO	N° VIABILIDAD	FECHA
FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A NIVEL TERRITORIAL 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA	2024250990047	20260535	30/09/2026

F. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario N°1082 de 2015, los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	X		Un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial.	Tres (3) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. Su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
Cumplimiento general del contrato	X		Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Estabilidad de obra		X	NO APLICA	NO APLICA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	NO APLICA	NO APLICA
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	X		Equivalente a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza, con la cobertura básica de predios, labores y operaciones y los amparos estipulados en el Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato.
Calidad del servicio	X		Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X	NO APLICA	NO APLICA

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contar, adicionalmente, con el amparo de contratistas y subcontratistas como parte de la cobertura de la póliza, sin reducir el valor asegurado mínimo de 200 SMMLV, con una vigencia igual al término de ejecución.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contar, adicionalmente, con el amparo de vehículos propios y no propios como parte de la cobertura de la póliza, sin reducir el valor asegurado mínimo de 200 SMMLV, con una vigencia igual al término de ejecución, teniendo en cuenta que el contrato incluye el transporte de las estructuras.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adiciona en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar tres (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE BOJACÁ, NIT: 800094622-6, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

G. Supervisión

De conformidad con el Decreto 022 de 2025, modificado por el Decreto 047 de 2025, la supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).

Para la verificación de la instalación eléctrica, la conexión a punto cero, el cumplimiento del RETIE y la seguridad de las estructuras, la supervisión contará con un apoyo técnico de la Administración Municipal, designado por el ordenador del gasto.

Para ejercer la supervisión del contrato deberá tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en el mismo, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad.

H. Liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del contrato. En caso de no lograrse, procederá la liquidación unilateral en los términos legales.

I. Acuerdos comerciales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M- MACPC- 13, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación "Incentivo a la Industria Nacional.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	UMBRAL MUNICIPAL BIENES Y SERVICIOS (COP)	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza Pacífico – Chile	Sí	$1.091.000.000	No	No	No
Alianza Pacífico – México	No	—	No	No	No
Alianza Pacífico – Perú	Sí	$1.091.000.000	No	No	No
Canadá	No	—	No	No	No
Chile	Sí	$1.091.804.264	No	No	No
Corea	No	—	No	No	No
Costa Rica	Sí	$1.091.000.000	No	No	No
Estados Unidos	No	—	No	No	No
Estados AELC	Sí	$1.091.000.000	No	No	No
México	No	—	No	No	No
Triángulo Norte – El Salvador	No	—	No	No	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sin umbral (1)	N/A	No	Sí
Triángulo Norte – Honduras	No	—	No	No	No
Unión Europea	Sí	$1.091.000.000	No	No	No
Israel	No	—	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	$1.091.000.000	No	No	No
Comunidad Andina	N/A	—	N/A	No	Sí

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los Acuerdos Comerciales con la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (Decisión 439) y con GUATEMALA (Tratado de Libre Comercio con el Triángulo Norte). En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

(1) El Acuerdo con el Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) no tiene umbrales definidos; por eso Colombia Compra Eficiente no lo incluye en el documento de umbrales 2026-2027, y su cobertura depende de que la Entidad Estatal esté incluida en la lista del acuerdo. Si el proceso se limita a Mipyme, esa limitación excluye la cobertura de los Acuerdos Comerciales.

J. De los incumplimiento, las multas, cláusula penal pecuniaria y caducidad

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

- Multas

En caso de mora o retrasos por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, La Alcaldía podrá hacer exigible estas multas sucesivas a EL CONTRATISTA por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, sin exceder el

10% de su valor total.

Nota. EL CONTRATISTA autoriza a la alcaldía municipal, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, La alcaldía municipal podrá obtener el pago de la multa, siguiendo el procedimiento indicado en la numeral 3.3.11. del este documento o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

- **Cláusula penal pecuniaria**

En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato, o en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que se puedan generar con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución establecido, lo que incluye problemas de calidad, La Alcaldía podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el diez (10%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de EL CONTRATISTA, razón por la cual, La Alcaldía, tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan ocasionado.

- **Declaratoria de caducidad**

Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El Municipio de Bojacá declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que El Municipio de Bojacá decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien sea a su vez le podrá declarar caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Procedimiento para la imposición de cláusula penal y multas

Para efectos de la imposición de multas, cláusula penal, la alcaldía municipal de Bojacá observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

K. Indemnidad

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la alcaldía municipal de Bojacá ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a la Alcaldia de Bojacá a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que la Alcaldía de Bojacá asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a EL CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

L. Responsabilidad, origen y destinación de los recursos

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el respectivo contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

M. Solución de controversias contractuales

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo,

etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, La alcaldía municipal pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

De no ser posible la solución directa, podrá emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación, transacción, previa justificación del mecanismo seleccionado y atendiendo los lineamientos de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado

N. Confidencialidad

EL CONTRATISTA no revelará la información confidencial que conozca y/o reciba de la alcaldía municipal con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del La alcaldía municipal, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Así mismo, EL CONTRATISTA garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

O. Cesión:

El contratista, no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del supervisor del contrato.

XIV. Cronograma del proceso

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el acto administrativo de apertura y registrado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. A título indicativo, se proyecta el siguiente cronograma, sujeto a ajuste en el acto de apertura. Cualquier modificación posterior de los plazos se hará mediante adenda, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones	12 de noviembre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 12 al 19 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	SECOP II
Plazo para solicitar la limitación de la convocatoria a MiPyme	Hasta el 20 de noviembre de 2026, a las 5:00 p. m.	SECOP II – sección "Mensajes"
Publicación de las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego	20 de noviembre de 2026	SECOP II
Expedición del acto administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo	23 de noviembre de 2026	SECOP II
Manifestación de interés en participar	Del 23 al 25 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	SECOP II
Audiencia de sorteo (solo si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés)	26 de noviembre de 2026, 9:00 a. m.	Casa de Gobierno, carrera 7 No. 6-06, Bojacá
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 23 al 26 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a observaciones al pliego definitivo y plazo máximo para expedir adendas	27 de noviembre de 2026	SECOP II
Presentación de ofertas (cierre)	1 de diciembre de 2026, 10:00 a. m.	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	2 de diciembre de 2026	SECOP II
Traslado del informe de evaluación, observaciones y subsanaciones	Del 3 al 7 de diciembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a observaciones al informe y acto de adjudicación o declaratoria de desierto	9 de diciembre de 2026	SECOP II
Suscripción del contrato	10 de diciembre de 2026	SECOP II
Entrega de garantías	Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato	SECOP II

XV. Anexos, formatos y formularios

ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Anexo No. 1 Estudio previo
Anexo No. 2 Estudio del sector
Anexo No. 3 Matriz de Riesgos
Anexo No. 4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP
Anexo No. 5 Certificados banco de proyectos
Anexo No. 6. Análisis de riesgos
Anexo No. 7 Estudio del mercado

FORMATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE INVITACIÓN

Formato No. 1. Carta de Presentación de propuesta.
Formato No. 2. Compromiso de transparencia
Formato No. 3. Certificado de pago aportes sistema general de seguridad social y parafiscales
Formato No. 4. Certificado Acreditación Capacidad Financiera Y Organizacional
Formato No. 5. Antecedentes (Inhabilidades e incompatibilidades)

FORMULARIOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE INVITACIÓN:

Formulario 1 – Experiencia del proponente
Formulario 2 – Propuesta económica
Formulario 3 – Personal mínimo requerido – Carta de compromiso

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bojacá, _____de _____de 2026

Señores
MUNICIPIO DE BOJACÁ
E. S. D.

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-015-2026

Respetados señores: _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____de _____, actuando en calidad de representante legal del_____ _____ sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No.____ de la notaría _____, por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-015-2026 tendiente a contratar el objeto "CONTRATAR EL ALQUILER, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURAS, ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS NAVIDEÑOS PARA LA AMBIENTACIÓN Y EL EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA MUNICIPAL" _____. Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en la invitación. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la Alcaldía de BOJACÁ.

Declaramos asimismo bajo la gravedad del juramento:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos en su totalidad en la invitación y documentos precontractuales del proceso de selección y demás documentos del proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que hemos recibido los documentos que integran la invitación y aceptamos su contenido.
5. Que haremos los trámites necesarios para la legalización del contrato en un término de un (1) día hábil siguientes a la firma del contrato.
6. Que el suscrito y la sociedad que represento no se halla incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019 y demás normas constitucionales y legales vigentes. (En el caso de propuestas conjuntas esta declaración deberá ser presentada por el representante legal de cada una de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal).
7. Que nos comprometemos a cumplir totalmente los servicios en los plazos estipulados en la invitación y documentos precontractuales
8. Que responderé (mos) por la calidad de los bienes y servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía.
9. Que acepto (amos) las especificaciones técnicas de la invitación y demás documentos precontractuales y en el contrato, si este llegare a suscribirse.
10. Afirmo, que el proponente o los socios de la persona jurídica, no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Resolución Orgánica No. 05149 de 2000) Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE NO HA SIDO SANCIONADO)

11. Que hemos sido sancionados por: _____(indicar el nombre de la(s) entidad(es) sancionadoras). (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE HA SIDO SANCIONADO)
12. que cualquier notificación o requerimiento relacionado con el presente proceso se me podrá hacer por el siguiente correo electrónico _____
13. Que la propuesta tiene una validez de TRES (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria Pública.
14. Que con la presentación de esta oferta me comprometo a ofrecer y cumplir las condiciones técnicas mínimas excluyentes establecidas en la invitación y documentos precontractuales.
15. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con las leyes 527 de 1999 y 962 de 2005, ley 1437 de 2011, acepto que las notificaciones, requerimientos, comunicaciones, avisos, citaciones y demás actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente proceso sea realizado a través del correo electrónico que indicaré más abajo
16. Que para efectos de lo dispuesto en Articulo 58 Ley 2195 de 2022 declaro bajo la gravedad de juramento que _____ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE NO HA SIDO SANCIONADO)
17. De acuerdo con la invitación y documentos precontractuales los servicios ofrecidos son: (INCLUIR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS)

Atentamente,

Razón Social _____ Nit _____
Régimen tributario al cual pertenece _____ Nombre _____
C.C. N° _____de _____ Dirección _____
FAX _____Ciudad _____

FORMATO No. 2
COMPROMISO DE TRASPARENCIA

Entre los suscritos a saber: XXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXXXX expedida en XXXXXXXX actuando en nombre y representación legal de XXXXXXXXXXXXXXX, con NIT XXXXXXXX, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que EL MUNICIPIO DE BOJACÁ adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto "CONTRATAR EL ALQUILER, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURAS, ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS NAVIDEÑOS PARA LA AMBIENTACIÓN Y EL EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA MUNICIPAL".

Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro **NO** encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.
SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado, es cierta.
TERCERA: Declaro que **NO** he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.
CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la invitación y documentos precontractuales
QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron en la invitación y documentos precontractuales, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución de este, de conformidad con lo previsto en el artículo 9°. de la Ley 80 de 1993.
SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.
TERCERO: Me comprometo a suministrar cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la invitación y documentos precontractuales y en el contrato.
QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de, el día... del mes de XXXXX de 2026.

EL PROPONENTE

Firma
C.C. No.

NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

FORMATO No. 3
CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Bojacá, _____de _____de 2026

Señores
MUNICIPIO DE BOJACÁ
E. S. D.

Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 Ley 1150 de 2007.

(En caso de que el proponente no esté obligado o este exento de realizar pagos al sistema de seguridad social y parafiscales, deberá declararlo bajo la gravedad de juramento, detallando el sustento)

Atentamente,

Cédula Matricula Profesional

FORMATO No. 4
CERTIFICADO ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

(Ciudad),
(Día) de (Mes) de 2026

Señores
Alcaldía de Bojacá

Asunto: Acreditación capacidad financiera y organizacional (propuesta).

Respetados señores,

Por medio de la presente yo NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL identificado con cédula de ciudadanía N° _____, en calidad de representante legal de (NOMBRE DE LA ENTIDAD, QUE PARTICIPA), con NIT°_____, a continuación remito el balance general de la capacidad organizacional y financiera de la entidad:

CUENTA	*Proponente (Valor en COP)*		
	2023	*2024*	*2025*
Activo corriente			
Activo Total			
Pasivo corriente			
Pasivo total			
Utilidad operacional			
Fecha de corte de los Estados Financieros			

INDICADOR	*2023*	*2024*	*2025*
Índice de liquidez			
Índice de endeudamiento			
Razón de cobertura de interes			
Rentabilidad sobre el patrimonio			
Rentabilidad sobre activos			

Para acreditar la anterior información, adjunto [lista de documentos que prueban la Capacidad Financiera y Organizacional], emitidos en [incluir el país de emisión].

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. De manera adicional, declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la de las personas jurídicas que representamos, que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

_____ _____

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Documento de identidad:

Firma revisor fiscal o contador
Nombre:
Documento de identidad:
Tarjeta profesional:

FORMATO No.5
ANTECEDENTES (INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)

El suscrito _____ (Nombre Representante legal), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, de _____ actuando mi calidad de representante legal de la sociedad _____, legalmente constituida, manifiesto bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que a la fecha, ninguno de los socios persona natural que conforman la sociedad que represento, se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado, descritas en la ley en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993; 18 de la Ley 1150 de 2007;

2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011; 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y demás normas que complementen, modifiquen o adicionen causales de inhabilidad o incompatibilidad

La presente certificación se expide a los _____ () días del mes de _____ dos mil _____ () para efectos del proceso de selección que surte el MUNICIPIO DE BOJACÁ y para los fines de la celebración del contrato si a éste hay lugar.

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Documento de identidad:

FORMULARIO 1
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe diligenciar este formulario y consignar la información para cada contrato que haya ejecutado.

NUMERO CONSECUTIVO DE CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR EXPRESADO EN SMLMV

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Documento de identidad:

FORMULARIO No. 2
PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá diligenciar este formulario, teniendo en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás emolumentos a que haya lugar.

FORMULARIO No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA						
OBJETO: CONTRATAR EL ALQUILER, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURAS, ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS NAVIDEÑOS PARA LA AMBIENTACIÓN Y EL EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA MUNICIPAL						
ÍTEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO TOPE (IVA incluido)**	**VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA incluido)**	**VALOR TOTAL OFERTADO (IVA incluido)**
1	ÁRBOL DE AROS	UND	1	$12.495.000	$	$
2	PHOTOPOINT NAVIDEÑO TIPO TÚNEL	UND	1	$5.196.333	$	$
3	NOEL SENTADO 3D	UND	1	$13.010.666	$	$
4	FLOR NOCHEBUENA	UND	6	$967.866	$	$
5	MEDIO ARCO PUNTA ESTRELLA	UND	10	$638.633	$	$
6	TRINEO PEQUEÑO 3D INTERACTIVO	UND	1	$5.712.000	$	$
7	MOTIVO INSTAGRAMEABLE	UND	1	$5.831.000	$	$
8	MANGUERA LED	METRO	1.000	$9.193	$	$
9	CORTINA LED (UNIDAD)	UND	10	$317.333	$	$
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (IVA incluido)						**$**

OFRECIMIENTO FACTOR DE CALIDAD: Metros adicionales de manguera LED de bajo consumo (110-120 V AC, IP44), instalados sin costo adicional para la Entidad, con las mismas condiciones de mantenimiento y desmontaje del ítem 8: _____ metros.

Ningún valor unitario ofertado podrá superar el valor unitario tope del respectivo ítem, ni el valor total de la oferta podrá superar el presupuesto oficial (SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($66.805.410)), so pena de rechazo. Los valores deben presentarse en pesos colombianos, sin decimales.

NOTA 1: EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

NOTA 2: El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de la propuesta será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ($)
Nit: XXXXXXXXXXXXXXX
Régimen tributario al cual pertenece: Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. N° XXXXXXXXXXXXXXX: Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXX
Ciudad:

FORMULARIO No. 3
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

No.	CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN / CERTIFICACIÓN	EXPERIENCIA	NOMBRE Y DOCUMENTO DEL PERSONAL OFRECIDO
1	Técnico electricista	1	Matrícula profesional vigente CONTE, clase TE-5 y TE-6	Mínimo cinco (5) años	
2	Personal de montaje, mantenimiento y desmontaje	El necesario	Certificado vigente de trabajo seguro en alturas (Resolución 4272 de 2021)	—	

El proponente se compromete a disponer del personal relacionado durante el montaje, la operación, el mantenimiento y el desmontaje, y a entregar al supervisor, antes de la suscripción del acta de inicio, los soportes exigidos en el pliego de condiciones.

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Documento de identidad: